



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
FECHA: 22 JUL. 2026

ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUFLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Huáscara Natural del Mundo

215

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 409-2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de julio del 2026



Visto, el Oficio N° 3411-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, referido a la entrega definitiva de la Infraestructura deportiva del Proyecto: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas - región Loreto" con CUI N° 2195351, ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, por la empresa contratista: CONSORCIO URBANO SECADA, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"



Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, concordante con su Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el Capítulo V, respecto al Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, en su artículo 242°, Disposiciones Generales, numeral 242.1) señala que, las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral; y en el numeral 242.2) dice que, se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios, y en su Disposición Complementaria Derogatoria Única, se establece la derogación de normas, es así que se deroga entre otras normas el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Decreto Supremo que dicta medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA;

Que, en el Marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) mediante su Directiva General N° 001-2019-EF/63.01,



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 JUL del 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SÚPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°409 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de julio del 2026



aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, siendo modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en el Capítulo V, artículo 29° inciso 3, señala que: "(...)Culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento(...)". Así mismo, en el numeral 29.4) indica que, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al formato N° 09 de la presente Directiva; en el presente caso corresponde a la Alta Dirección autorizar la entrega de la infraestructura en forma definitiva, a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, que será responsable de su operación y mantenimiento, mediante el presente acto resolutivo;



Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, se señala en el artículo 82° que, la Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano de línea, responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de viabilidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley, siendo responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo y conservación de la infraestructura regional. Depende de la Gerencia General Regional, en el artículo 83°, inciso c) establece como una de sus funciones la de **disponer y controlar las acciones de Saneamiento Técnico Legal y Contable de los Inmuebles de Propiedad Estatal, así como de la Entrega de Obra, de Infraestructuras concluidas y liquidadas administrativamente a sus respectivos sectores** y del cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones; en el artículo 88° en cuanto a las Funciones de la Sub Gerencia Regional de Obras, en el inciso a) establece como una de su Funciones Implementar los procesos técnicos administrativos para la ejecución de obras por Ejecución Presupuestaria Directa y Actividades de Infraestructura, hasta la liquidación final, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto, inciso e) Efectuar las coordinaciones correspondientes con los sectores, Gobiernos Locales y otros, para llevar a cabo el proceso de **entrega definitiva de las obras**, según corresponda; inciso j) Elaborar el informe de ejecución de obras para el Cierre del PIP;



Que, el Titular del Pliego, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, en su artículo 1°, numeral 1) inciso h) delega a la Gerencia General Regional, la facultad de autorizar la entrega de obras de infraestructura de las cuales se les realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de la propiedad estatal a sus respectivos sectores, en el marco del Decreto Supremo N° 130-2001-EF;

Que, en el proceso de Programación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023, se ha considerado la ejecución de la obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas - región Loreto" con CUI N° 2195351, Ejecutada por la modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA, por la empresa contratista: CONSORCIO URBANO SECADA, la misma que a la fecha, después de ser recepcionada viene funcionando normalmente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 268-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 08 de mayo de 2026, se aprobó la liquidación del contrato de Obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas - región Loreto" con CUI N° 2195351, ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a: Cuarenta Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta con 83/100 Soles



CERTIFICADO de copia fiel del Original
FECHA 27 JUL 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°409 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de julio del 2026

(S/.40'641,530.83), liquidación final que se sustenta en la documentación técnica y financiera existente en el expediente de liquidación que se adjunta;

Que, mediante Oficio N° 0793-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO, de fecha 01 de julio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Obras, adjunta el Informe N° 215-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO/gph, de fecha 01 de julio de 2026, suscrito por Guido Pérez Huaymana, como responsable de transferencia de Obras, quien remite el expediente técnico de entrega de la infraestructura de la Obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas - región Loreto" con CUI N° 2195351, conteniendo los documentos siguientes: Resolución que aprueba la Liquidación del contrato de Obra, Resolución que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, Memoria Descriptiva Valorizada, Acta de Recepción de Obra, Panel Fotográfico, Planilla de Metrados de Post Construcción, Protocolo de Pruebas, Acta de Entrega de Terreno, Contrato de Obra N° 004-2024-GRL-GRI, Constitución del Consorcio y Planos de Replanteo; a fin de proseguir con las acciones administrativas subsiguientes para concluir la entrega definitiva de la Infraestructura Deportiva a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, mediante Oficio N° 3411-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, referido a la entrega definitiva de la Infraestructura deportiva del Proyecto: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas - región Loreto" con CUI N° 2195351, ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, por la empresa contratista: CONSORCIO URBANO SECADA, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, conforme al fundamento técnico del área pertinente, y las normas legales antes vertidas, resulta pertinente la aprobación y autorización de entrega definitiva de la Infraestructura de la Obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas - Región Loreto" con CUI N° 2195351, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la misma que debe materializarse mediante el presente acto resolutivo;

Que, estando al Informe Legal N° 721-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025 y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA INFRAESTRUCTURA de la Obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas - Región Loreto" con CUI N° 2195351, con una inversión de Cuarenta Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta con 83/100 Soles (S/.40'641,530.83), a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, siendo esta responsable de su uso, operación y mantenimiento, en el marco de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral N°



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 JUL. 2026
FEDATARIO SUPLENTE
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°409-2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de julio del 2026

001-2019-EF-63.01 y, modificado por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el expediente técnico de replanteo y las Actas de Entrega de la Obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas - Región Loreto" con CUI N° 2195351, para ser incorporada al Registro Patrimonial y Contable de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia Regional de Obras, proseguir con las acciones administrativas subsiguientes hasta concluir la entrega definitiva de la obra, posteriormente remitir la documentación que corresponda a la Oficina Ejecutiva de Contabilidad del Gobierno Regional de Loreto, para el retiro y baja contable de la Cuenta 1501 (Edificios y Estructuras).

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes conforme a Ley y Publicar en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Loreto, (www.regionloreto.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Ortueta
Gerente General Regional